

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso. Siendo las 12:30 horas del día martes 18 de enero de 2022, estuvieron presentes y concurrieron mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los CC. Lic. Francisco Fabián Ramos López, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia; el Dr. Sergio Garibay Escobar, Jefe de la Unidad de Administración y Coordinador del Área de Archivos en su carácter de Secretario Técnico y el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, enlace de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y la C. Karen Gregory Villavicencio Enlace de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330008121000083, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información.
- III. Análisis de las versiones públicas de 205 guías de pesca de personas físicas, para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330008121000086, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- IV. Análisis de 22 contratos: 01 Licitación Pública, 02 de Invitación a cuando menos tres personas, 16 adjudicaciones directas, y 03 de adquisición de bienes; correspondientes, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, concerniente a la actualización del Artículo 70, fracción XXVIII incisos A y B, referidos al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2021, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Flores Gomez Aden E.

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

El C. Francisco Fabián Ramos López, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022, del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, se tiene a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum

2022 Flores Macías

legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CTISE.18.01.22.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330008121000083, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información.**-----

En uso de la palabra, el C. Francisco Fabián Ramos López, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Base de datos sobre los decomisos por especie y por estado, es decir leí en el siguiente artículo: <https://indicepolitico.com/logra-conapesca-decomiso-de-pesca-irregular-por-mas-de-107-mil-kilogramos-que-manegan-datos-de-los-decomisos-o-aseguramientos-de-pescas-maritimas-de-forma-mensual>, es la información solicitado."*-----

El C. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. DGIV.-00043/22, de fecha 11 de enero de 2022, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; que a la letra dice: *"Al respecto se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente."*-----

En uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), externo que: *"La citada petición por cuestión de materia, fue turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que, la primera mencionada a través del oficio DGIV.-00043/22, de fecha once de enero del año en curso, procedió a informar que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente."*

A su vez la Unidad de Asuntos Jurídicos señaló que instruyó al área de archivo de Procedimientos Administrativos de Calificación de Infracciones en Materia de Acuacultura y Pesca de esta Unidad de Asuntos Jurídicos, para que se realizara una búsqueda exhaustiva de la información, informando: que no se localizó información, sobre los decomisos o aseguramientos de pescas marítimas de forma mensual, por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada.

Que consecuentemente y toda vez que, previo a la sesión analizo dicha información, procede a emitir el voto a favor."-----



Flores Gomez Adan E

Acto seguido en uso de la voz, el C. Francisco Fabián Ramos López, comenta que: *“En referencia a lo expresado por el vocal, estimados miembros del Comité, les hago saber que, se realizaron las gestiones para la ubicación de la información dentro de las Unidades Administrativas de competencia de la CONAPESCA, las cuales declaran la inexistencia de la información, de conformidad con lo dispuesto en el criterio 07/17, emitido por el Pleno del INAI, bajo el rubro Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información, lo anterior se confirma con el oficio de la Unidad de Asuntos Jurídicos, No. UAJ.-00008/22, de fecha 05 de enero de 2022.”*

El C. C. Francisco Fabián Ramos López, comenta que: *“Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por la DGIV, de conformidad con el artículo 133 y 141 de la LFTAIP, siendo esta, la mencionada anteriormente; para atender la solicitud 330008121000083, para el caso que nos ocupa y salvo la mejor opinión, vale la pena evaluar que, efectivamente, es viable que la CONAPESCA realice las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de las Unidades Administrativas competentes de esta Comisión, quienes a su vez otorgaron respuesta mediante el criterio 07/17: Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información; esto de conformidad con el Criterio 04/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”*.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo, por lo cual:

**Acuerdo CTISE.18.01.22.II**

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a la información solicitada por el ciudadano, de conformidad con el artículo 65 fracción II, 133 y artículo 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Criterio 12/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

**III. Análisis de las versiones públicas de 205 guías de pesca persona físicas para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330008121000086, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Francisco Fabián Ramos López, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Se solicitan Archivos PDF de las guías de pesca que se describen en el archivo anexo a la presente solicitud. Si por la cantidad de información no es posible hacerla llegar mediante el medio electrónico seleccionado, se está en la disposición de presentarse en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca para recibir dicha información mediante algún dispositivo de almacenamiento que tenga la capacidad suficiente.”*

El C. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. DGOPA.-00023/22, de fecha 13 de enero del año en curso, otorgado por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, se otorga el uso de la voz al C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Enlace de dicha Dirección General, quien agrega lo siguiente: *“Respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola le hace saber que, se entrega la información con la que se cuenta, en el formato en que la misma obra en los archivos de esta Dirección General, tras una búsqueda exhaustiva en nuestro sistema interno de*

Hoyos Gomez Abarca

control, se encontraron 206 documentos correspondientes a guías de pesca autorizadas, mismos que son enviados a la Unidad de Transparencia en anexo de nombre ANEXOS\_1000086.

Se solicita al Comité de Transparencia de la CONAPESCA, la autorización de 205 versiones públicas correspondientes a guías de pesca de personas físicas, en las cuales la información clasificada corresponde al nombre del solicitante, lo anterior derivado de que no se tienen la certeza si es permisionario o público en general, el domicilio fiscal o legal, el domicilio del lugar de embarque, el número de placas de medio de transporte, el domicilio destino, el código QR y la cadena principal, de conformidad con el artículo 113 fracciones I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, capítulo IX, lineamiento Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.”-

Al respecto en uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en la CONAPESCA, comentó que: “Conforme a lo acordado en las pasadas Sesiones del presente Comité, tan importantes versiones públicas, en lo procedente, una vez analizadas cumplen con lo dispuesto por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo, y Sexagésimo primero de las Secciones I “DOCUMENTOS IMPRESOS” y II “DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS” del “ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que, se aprueban los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del año 2016, cuyo contenido de los mismos se reproduce a continuación:

## SECCIÓN II

### DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Sexagésimo. En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, de acuerdo con el modelo para testar documentos electrónicos contenido en el Anexo 2 de los Lineamientos, “Modelos para testar documentos electrónicos”

Sexagésimo primero. En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra “Eliminado”, el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).

En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva.

En caso de que el documento, se hubiere solicitado impreso, se realizará la impresión respectiva.

Que en consecuencia y aunado que, en materia de acceso a la información, cuando los documentos solicitados contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender dicha solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, por ende, al reunirse tales requisitos el suscrito confiere su voto a favor, haciendo la aclaración que se realiza sobre 205

documentos en versión pública, por ser los que contiene el archivo identificado como ANEXOS\_1000086, no obstante que el oficio DGOPA.-00023/22, señala en su párrafo tercero que se encontraron 206 documentos correspondientes a guías de pesca autorizadas.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CTISE.18.01.22.III**

Se confirma la entrega en Versión Pública de 205 guías de pesca de personas físicas, en los que la información testada es el nombre del solicitante, el domicilio fiscal o legal, el domicilio de lugar de embarque, el número de placas de medio de transporte, el domicilio del destino, el código QR y la cadena principal, de conformidad en los artículos 65 fracción II; 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016..

**IV. Análisis de 22 contratos: 01 Licitación Pública, 02 de Invitación a cuando menos tres personas, 16 adjudicaciones directas, y 03 de adquisición de bienes; correspondientes, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, concerniente a la actualización del Artículo 70, fracción XXVIII incisos A y B, referidos al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2021, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**-----

Acto seguido, el Lic. Francisco Fabián Ramos López, comenta que: “Se recibió oficio No. SRM.-00147/22 de fecha 12 de enero de 2022, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, por lo anterior se otorga el uso de la voz a la y la C. Karen Gregory Villavicencio, enlace de dicha Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración”, quien menciona lo siguiente: “En seguimiento a la información relativa a los procedimientos de contratación realizados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, con base al artículo 70 fracción XXVIII-B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del trimestre comprendido por los meses de octubre a diciembre 2021, para efecto de que se sometan a consideración y aprobación de este Comité de Transparencia los 22 procedimientos.”-----

Continuando con lo dispuesto en el numeral IV del Orden del Día, en uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en la CONAPESCA, Vocal del presente Comité, comenta que: “Una vez que procedió a la verificación de los datos enviados para su revisión, se constató que existen 22 contratos identificados de la manera siguiente: Contrato abierto 270/21, Contrato AB/003/10/21, Contrato AB/004/10/21, Contrato AB/006/10/21, CPS AD/001/10/21, Contrato AD/001/11/21, Contrato AD 002/10/21, Contrato CPS 002/11/21, Contrato AD/002/12/21, Contrato AD-003-11-21, Contrato AD-004-11-21, Contrato AD-005-10-21, Contrato AD-005-11-21, Contrato AD-006-11-21, Contrato AD-007-11-21, Contrato AD-008-11-21, Contrato AD-009-11-21, Contrato AD-010-11-21, Contrato AD-011-11-21, Contrato ITP-003-12-21\_2021-A-I-NAC-A, Contrato ITP-008-10-21, Contrato LPNE-001-12-21\_2021A-L-NAC-, respectivamente. Virtud de lo anterior, emite el voto a favor respecto de las 22 versiones públicas analizadas.

Que no obstante lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que como Órgano Administrativo Desconcentrado y Secretaria de la Función Pública los reúne, es la identificada con el número XXVIII

Florez Gomez Adan C.

incisos A y B del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra señala lo siguiente:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

Que dicha situación que es reiterada en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia"; publicados en el Diario Oficial

*[Handwritten signature]*

Flores Gomez Ochoa E

de la Federación el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis y modificados los días dos y diez de noviembre de la citada anualidad; veintiséis de abril y veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete; y veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, respectivamente.

Que por lo antes expuesto, conforme a los requisitos establecidos en los referidos preceptos normativos, se insta a los integrantes de este Comité que las versiones que se publicaran cumplan totalmente con lo plasmado; que a su vez las versiones públicas que fueron elaboradas sean conforme a lo dispuesto por el numeral Quinto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo de los "ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril del año 2016, cuyo contenido de los mismos se reproduce a continuación:

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público; y
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CTISE.18.01.22.IV**

Se aprueban las versiones públicas, referentes a un total de 22 contratos: los cuales son: 01 Licitación Pública, 02 de Invitación a cuando menos tres personas, 16 adjudicaciones directas, y 03 de adquisición de bienes;

correspondientes, concernientes al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2021, para la actualización del Artículo 70, fracción XXVIII incisos A y B, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). De conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.


De la fracción XXVIII-A, 01 Licitación Pública, 02 de Invitación a cuando menos tres personas. Y las partes a testar seccionadas o clasificadas de las Personas morales son: identificación oficial del representante legal, número de teléfono celular de representante legal, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito. De las Personas físicas se testa: nacionalidad, documento con que acredita su nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antefirma.

XXVIII-B 08 Contratos de Prestación de Servicios: 03 contratos a Persona Moral y 05 contratos a Persona Física; y 06 Contratos de Adquisición de Bienes: 01 a persona Moral y 05 de persona física. Las partes a testar seccionadas o clasificadas de las Personas morales son: identificación oficial del representante legal, número de teléfono celular de representante legal, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito. De las Personas físicas se testa: nacionalidad, documento con que acredita su nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antefirma.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 13:10 horas, del día martes 18 de enero de 2022, se da por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. -----

**ATENTAMENTE  
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. FRANCISCO FABIÁN RAMOS LÓPEZ  
PRESIDENTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

  
**DR. SÉRGIO GARIBAY ESCOBAR  
SECRETARIO TÉCNICO  
RESPONSABLE DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS**

  
**C.P. ADÁN ERNESTO FLORES GÓMEZ  
VOCAL  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA CONAPESCA**